



Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

Régimen Prestacional y Salarial

1. Subsidio de Alimentación
2. Auxilio de Transporte
3. Bonificación por servicios
4. Vacaciones
5. Prima de vacaciones
6. Bonificación especial de recreación
7. Prima de Servicios



Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

- 8. Prima de Navidad
- 9. Prima Técnica
- 10. Cesantías
- 11. Calzado y vestido de labor
- 12. Prima de Coordinación

- 1. Subsidio de Alimentación:** suma determinada anualmente por el Gobierno Nacional, para quienes no superen un monto específico de su asignación básica mensual. Monto año 2022 \$72.749 Lim. \$2.039.956
- 2. Auxilio de transporte:** lo establece el Gobierno Nacional cada año, para aquellos que devenguen hasta 2 SMMV. Año 2023 \$140.606

3. Bonificación por servicios: porcentaje del sueldo básico (50% ó 35%). Tope año 2022 \$2.039.956

4. Vacaciones: fundamento legal decreto 1045 de 1978 y ley 995 de 2005.

Liquidación de las Vacaciones:

- Sueldo Básico
- Subsidio alimentación
- Auxilio de transporte
- Prima Técnica salarial
- 1/12 de la bonificación por servicios
- 1/12 de la prima de servicios

Procedimiento para concederlas

Son concedidas por el jefe de la entidad o por los funcionarios que éste delegue mediante acto administrativo, a petición del interesado. El valor de las mismas será cancelado por lo menos con cinco días de antelación.

5. Prima de Vacaciones: reconocimiento que se otorga por cumplir un año de trabajo, con el fin de que se disponga de mayores recursos económicos.

Su cuantía será equivalente a 15 días de salario y se liquida con base a los mismos factores salariales de las vacaciones.

6. Bonificación por Recreación: reconocimiento equivale a 2 días de la asignación básica mensual, los cuales se pagaran en el momento de iniciar el disfrute vacacional.

Aplazamiento y la interrupción de las Vacaciones.

Aplazamiento: ocurre cuando el jefe de la entidad o la persona que éste delegue habiendo otorgado las vacaciones, y sin que el servidor público haya iniciado el disfrute, las aplaza por razones del servicio.

Interrupción: cuando el servidor se encuentra disfrutando de las mismas y el jefe de la entidad ordena su suspensión.

7. Prima de servicios: reconocimiento en dinero de quince días de remuneración que se pagará durante los primeros quince días del mes de julio de cada año.

Factores salariales para su liquidación

- Sueldo básico
- Prima Técnica salarial
- Subsidio de alimentación
- Auxilio de transporte
- 1/12 Bonificación por servicios

8. Prima de Navidad: Consiste en el pago que realiza el empleado al servidor, del equivalente a un mes de salario que corresponda al cargo desempeñado en treinta de noviembre de cada año.

Factores salariales para su liquidación

- Sueldo básico
- Subsidio de alimentación
- Auxilio de transporte
- 1/12 Bonificación por servicios
- 1/12 Prima de vacaciones
- 1/12 Prima técnica salarial
- 1/12 Prima de Servicios

9. Prima Técnica: La Prima Técnica es un reconocimiento económico para atraer o mantener en el servicio del Estado a funcionarios o empleados altamente calificados que se requieran para el desempeño de cargos cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos o científicos especializados o la realización de labores de dirección o de especial responsabilidad, de acuerdo con las necesidades específicas de cada organismo

10. Cesantías: son una prestación social consistente en el valor de un mes de sueldo por cada año de servicios continuos o discontinuos y proporcionalmente por fracciones de año laborado.

11. Calzado y labor: entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del servidor en las labores propias del empleo que ejerce.

12. Prima de Coordinación: Los empleados de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las Empresas Sociales del Estado y las Unidades Administrativas Especiales que tengan planta global y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones.

Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal.



Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

Gracias



Corpocaldas



Corpocaldas



corpocaldasoficial



Corpocaldas